

DEBE DECIR

"2.8. CONTROL DE DESBOSQUE."

13. En la página 521244:

DICE:

"2.10. LUCHA CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS."

DEBE DECIR:

"2.9. LUCHA CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS."

1078458-1

AGRICULTURA Y RIEGO

Autorizan viaje de personal del SENASA a México, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 016-2014-MINAGRI**

Lima, 2 de mayo de 2014

VISTO:

El correo electrónico de fecha 02 de abril de 2014, del Subdirector de Gestiones Sanitarias y Fitosanitarias del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria de los Estados Unidos Mexicanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el correo electrónico de fecha 02 de abril de 2014, dirigido al Consejero de la Embajada del Perú en México, el Subdirector de Gestiones Sanitarias y Fitosanitarias del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria - SENASICA de los Estados Unidos Mexicanos, confirma que la reunión bilateral con el Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA de la República del Perú, se realizará los días 07 y 08 de mayo de 2014 en la ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos;

Que, la citada reunión tiene como objetivo, entre otros, gestionar el acceso de los productos agropecuarios entre la República del Perú y los Estados Unidos Mexicanos;

Que, mediante el correo electrónico de fecha 08 de abril de 2014, dirigido al Subdirector de Gestiones Sanitarias y Fitosanitarias del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria - SENASICA de los Estados Unidos Mexicanos, por encargo del Jefe del Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA, la ingeniera Vilma Aurora Gutarra García, especialista de la Subdirección de Cuarentena Vegetal de la Dirección de Sanidad Vegetal, comunica que, entre otros, conjuntamente con los señores Jorge Barrenechea Cabrera, Jefe Nacional del SENASA y José Manuel Galarza Bazán, especialista de la Subdirección de Análisis de Riesgo y Vigilancia Fitosanitaria de la Dirección de Sanidad Vegetal, participarán como representantes del SENASA en la reunión bilateral con el SENASICA, la misma que se llevará a cabo los días 07 y 08 de mayo de 2014;

Que, siendo de interés institucional la participación del equipo técnico del SENASA en la reunión bilateral con el SENASICA, por cuanto permitirá un mayor acercamiento y coordinación entre ambas instituciones, en el marco de las normas que regulan el comercio internacional, y tratar temas relacionados a los aspectos fitosanitarios y sanitarios, en beneficio del fortalecimiento de la competencia institucional, y de las mejoras del intercambio comercial de productos vegetales y animales entre la República del Perú y los Estados Unidos Mexicanos, resulta procedente autorizar el viaje de los citados comisionados;

Que, los gastos por concepto de pasajes y viáticos serán asumidos con cargo al Pliego Presupuestal 160: Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA, según lo indicado en el Memorandum N° 0157-2014-MINAGRI-SENASA-OPDI de fecha 09 de abril de 2014, emitido

por el Director General de la Oficina de Planificación y Desarrollo Institucional del Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N° 28807 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM modificado por Decreto Supremo N° 056-2013-PCM; el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048, su Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 031-2008-AG y la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje de los señores Jorge César Rodrigo Barrenechea Cabrera, Jefe del Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA, José Manuel Galarza Bazán, especialista de la Subdirección de Análisis de Riesgo y Vigilancia Fitosanitaria de la Dirección de Sanidad Vegetal y Vilma Aurora Gutarra García, especialista de la Subdirección de Cuarentena Vegetal de la Dirección de Sanidad Vegetal, todos del Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA, a la ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos, del 06 al 09 de mayo de 2014, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Suprema, serán con cargo a los recursos presupuestales asignados al Pliego 160: Servicio Nacional de Sanidad Agraria, de acuerdo al siguiente detalle:

JORGE CÉSAR RODRIGO BARRENECHEA CABRERA

Pasajes (incluye TUUA)	US\$ 1,650.00
Viáticos	US\$ 1,320.00
Total	US\$ 2,970.00

JOSÉ MANUEL GALARZA BAZÁN

Pasajes (incluye TUUA)	US\$ 1,650.00
Viáticos	US\$ 1,320.00
Total	US\$ 2,970.00

VILMA AURORA GUTARRA GARCÍA

Pasajes (incluye TUUA)	US\$ 1,650.00
Viáticos	US\$ 1,320.00
Total	US\$ 2,970.00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje autorizado, los comisionados deberán presentar ante el Titular de la Entidad un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

Artículo 4.- La presente Resolución Suprema no libera, ni exonera del pago de impuestos y/o derechos aduaneros de cualquier clase o denominación.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Agricultura y Riego.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

RENÉ CORNEJO DÍAZ
Presidente del Consejo de Ministros

JUAN MANUEL BENITES RAMOS
Ministro de Agricultura y Riego

1079124-3

Autorizan viaje de profesional del INIA a Costa Rica, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 017-2014-MINAGRI**

Lima, 2 de mayo de 2014

VISTO:

La Carta de fecha 04 de marzo de 2014, del Coordinador del Proyecto Ampliando la frontera agrícola de la Papa para Disminuir los Efectos del Cambio Climático - CLIPAPA y Responsable del Área Internacional Neiker; y,

CONSIDERANDO

Que, mediante Carta de fecha 04 de marzo de 2014, el Coordinador del Proyecto Ampliando la Frontera agrícola de la Papa para Disminuir los Efectos del Cambio Climático -CLIPAPA y Responsable del Área Internacional Neiker, cursa invitación a la señorita Noemí Zúñiga, investigadora principal del Proyecto CLIPAPA por parte del Instituto Nacional de Innovación Agraria de la República del Perú, para participar en la "III Reunión Anual del Proyecto ampliando la frontera agrícola de la Papa para disminuir los Efectos del Cambio Climático (CLIPAPA)", a llevarse a cabo en las instalaciones de la Universidad Nacional de Costa Rica, en la ciudad de San José, República de Costa Rica, del 05 al 06 de mayo de 2014,

Que, la citada reunión tiene como objetivo, entre otros, revisar el cumplimiento y avances del plan de trabajo elaborado para los tres años del Proyecto CLIPAPA;

Que, mediante Oficio N° 0374-2014-INIA-OGP-OCTF/J de fecha 16 de abril de 2014, dirigido a la Secretaría General del Ministerio de Agricultura y Riego, el Jefe del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA, comunica que la señorita Luz Noemí Zúñiga López, especialista del Programa Nacional de Innovación de Raíces y Tuberosas de la Estación Experimental Santa Ana - Huancayo del INIA, participará en la referida reunión;

Que, siendo de interés sectorial la participación en el mencionado evento, por cuanto permitirá un espacio de intercambio de información y experiencias, así como tomar acuerdos para la presentación del informe final y aspectos administrativos del proyecto CLIPAPA, resulta procedente autorizar el viaje de la citada profesional;

Que, los gastos por concepto de pasajes y viáticos serán asumidos con cargo al Pliego Presupuestal 163: Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA, según lo indicado en el Oficio N° 371-2014-INIA-OGP/OPRE de fecha 14 de abril de 2014, emitido por el Director General de la Oficina General de Planificación del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificado por Ley 28807 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificada por la Ley N° 30048, su Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 031-2008-AG y la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014;

SE RESUELVE

Artículo 1°.- Autorizar el viaje de la señorita Luz Noemí Zúñiga López, especialista del Programa Nacional de Innovación en Raíces y Tuberosas de la Estación Experimental Santa Ana - Huancayo del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA, a la ciudad de San José, República de Costa Rica, del 04 al 07 de mayo de 2014, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Suprema, serán con cargo a los recursos presupuestales asignados al Pliego 163: Instituto Nacional de Innovación Agraria, de acuerdo al siguiente detalle:

LUZ NOEMÍ ZÚÑIGA LOPEZ	
Pasajes	US\$ 1,884.31
Viáticos	US\$ 945.00
Total	US\$ 2,829.31

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje autorizado, la citada profesional deberá presentar ante el titular de la Entidad un informe detallado describiendo las acciones realizadas,

los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

Artículo 4°.- La presente Resolución Suprema no libera, ni exonera el pago de impuestos y/o derechos aduaneros de cualquier clase o denominación.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Agricultura y Riego.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

RENÉ CORNEJO DÍAZ
Presidente del Consejo de Ministros

JUAN MANUEL BENITES RAMOS
Ministro de Agricultura y Riego

1079124-4

AMBIENTE

Disponen publicar Proyecto de Resolución Ministerial que aprueba la "Guía de muestreo para la detección de organismos vivos modificados en cultivos fuera de espacios confinados" en el portal web del Ministerio del Ambiente

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 117-2014-MINAM**

Lima, 30 de abril de 2014

Visto, el Memorandum N° 160-2014-MINAM/DVMDERN del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales; así como el Informe N° 076-2014/MINAM/DVMDERN/DGDB de la Dirección General de Diversidad Biológica, y demás antecedentes; y,

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 68° de la Constitución Política del Perú, es obligación del Estado promover la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas;

Que, mediante Ley N° 29811 se establece la moratoria de diez (10) años que impida el ingreso y producción en el territorio nacional de organismos vivos modificados (OVM) con fines de cultivo o crianza, incluidos los acuáticos, a ser liberados en el ambiente, con la finalidad de fortalecer las capacidades nacionales, desarrollar la infraestructura y generar la líneas de base respecto de la biodiversidad nativa, que permita una adecuada evaluación de las actividades de liberación al ambiente de OVM;

Que, el artículo 4° de la Ley N° 29811 determina que todo material genético que ingrese al territorio nacional debe acreditar su condición de no ser OVM, salvo los OVM destinados al uso en espacio confinado para fines de investigación, los OVM usados como productos farmacéuticos y veterinarios, así como los OVM y/o productos derivados importados para fines de alimentación directa humana y animal o para su procesamiento. De comprobarse que el material analizado es OVM, se procede a su decomiso y destrucción y a la aplicación de la sanción correspondiente;

Que, el artículo 7° de la citada ley señala que corresponde a los ministerios de Agricultura (hoy Agricultura y Riego), de Salud y de la Producción y a los organismos públicos adscritos al Ministerio del Ambiente, en coordinación con el Ministerio Público y con los gobiernos regionales y locales, vigilar y ejecutar las políticas de conservación de los centros de origen y la biodiversidad, así como controlar el comercio transfronterizo, para lo cual adecuan sus normas y procedimientos sectoriales, regionales y locales respectivos;

Que, el numeral 39.2 del artículo 39° del reglamento de la Ley N° 29811, aprobado por Decreto Supremo N° 008-